

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

FFDS-CD- No. 0805 -2019

Entre los suscritos, a saber: Por una parte, **LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con **C.C. No. 70.095.728** en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD** según Decreto de Nombramiento No.001 del 01 de Enero de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y Acta de Posesión No.007 del 01 de Enero de 2016, obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el NIT.800.246.953-2 y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto No.706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra parte, **VÍCTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.772.851, obrando en su condición de Gerente de "SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.", con NIT No. 900.959.048-4 nombrada mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y debidamente posesionada, legalmente facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 641 de 2016 y autorizada por la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **LA SUBRED**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** (en adelante "**EL CONVENIO**"), suscrito entre las partes, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA** de la Entidad, elaboraron los correspondientes estudios y documentos previos y solicitaron a la Subdirección de Contratación mediante comunicación N° 2019IE14795 del 13 de junio de 2019, la elaboración del presente convenio, para lo cual aportaron los soportes necesarios. 2. Que para amparar la presente contratación se cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo al rubro código No. ~~3-3-1-15-01-10-119110123-29~~ Denominado: Actualización y Modernización de la Infraestructura Física, Tecnológica y de Comunicaciones en Salud", para la vigencia 2019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2111 del 24 de mayo de 2019 y FUENTE: 01 12 2-5-01-01-01-00-00000000-00 12 Aporte Ordinario - Otros del Distrito Para Comprometer en 2019. 3. Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 83, Capítulo 7, señaló como misión del Sector Salud: "dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud". 4. Que la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular. 5. Que por su parte, el Fondo

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá. **6.** Que el Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá. **7.** Que el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red. **8.** Que el Acuerdo 645 de 2016 adoptó el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, el cual presenta en su estructura tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales, consistentes con el Programa de Gobierno, y que a su vez contienen las políticas generales y sectoriales para el desarrollo de las estrategias y políticas se identificaron los programas intersectoriales a ser ejecutados por las diferentes entidades distritales. **9.** Que el primer Pilar “Igualdad de Calidad de Vida”, el cual propicia la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más pobre con el fin de lograr la reducción de diferenciales de riesgos en salud, por medio de los programas “Atención Integral y Eficiente en Salud” y “Modernización de la Infraestructura Física y Tecnológica en Salud”. En igual sentido se relaciona con el eje transversal: “Gobierno Legítimo, Eficiencia Administrativa y Fortalecimiento Local” que se desarrolla mediante el restableciendo de las condiciones para el buen gobierno de la salud en la ciudad a través del programa “Fortalecimiento de la Institucionalidad, Gobernanza y Rectoría en Salud”. **10.** Que en cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto de inversión 1191 denominado “Actualización y Modernización de la Infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones en salud” que tiene como objetivo “mejorar la calidad de los servicios destinados a la atención en salud para, también a través de la implementación de la historia clínica virtual, facilitar el acceso, a través de cualquier plataforma y también a través de la telemedicina, a atenciones resolutivas, atención eficiente en la prestación de los servicios, información pertinente, suficiente y clara, individualizada y diferenciada, en especial a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre no asegurada, elevando el nivel de satisfacción en salud.” **11.** Que la Secretaría Distrital de Salud, ente rector del Sistema General

9

0805-2019

3

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

de Seguridad Social en Salud en el Distrito Capital garantiza la prestación de los servicios de salud a los habitantes del Distrito Capital, con énfasis en la población más pobre vulnerable a fin de mejorar su calidad de vida, para lo cual cuenta con una red pública integrada de servicios de salud conformada por cuatro Subredes adscritas, entre ellas la Subred Sur Occidente. **12.** Que la antes denominada Unidad Primaria de Atención **29** Ahora Centro de Atención Prioritaria en Salud **29** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, tiene una infraestructura vulnerable ante eventos sísmicos y requiere ser reordenada en procura de la implementación del programa para atención ambulatoria en el marco del nuevo modelo de atención en salud. **13.** Que con el fin de dar cumplimiento a los fines del Estado, contenidos en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" se requiere desarrollar en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E las acciones necesarias para la **"ADECUACIÓN ESTRUCTURAL, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD 29"**, gestión que se adelantará de manera coordinada entre la precitada Subred y la Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Infraestructura y Tecnología, dependencia de la Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial, a la cual por mandato legal corresponde realizar el acompañamiento en los estudios y diseños necesarios, a efecto que la infraestructura física del **"CAPS 29"** cumpla con la normatividad vigente en el marco del nuevo modelo de prestación de servicios de salud para Bogotá D.C. (Decreto Distrital 507 de Noviembre 6 de 2013). **14.** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente presentó para estudio y viabilización el proyecto denominado **"ADECUACIÓN ESTRUCTURAL, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD 29"**, el cual fue avalado por las dependencias competentes de la Secretaría Distrital de Salud, registrado en el plan bienal, para su inscripción en el Banco de Proyectos de la S.D.S. **15.** Que por lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, se proponen suscribir un convenio interadministrativo que aúne esfuerzos a través de recursos administrativos, económicos y técnicos, que faciliten las acciones necesarias para el desarrollo del Proyecto **"ADECUACIÓN ESTRUCTURAL, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD 29"**, cuyo propósito central es responder a las necesidades de la población bogotana de acuerdo con las condiciones de operación del Modelo Integral de Atención en Salud – MIAS, bajo los principios de la disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad; con el fin de garantizar el acceso y la atención oportuna, continua, integral, resolutive a la población, en el marco de la reorganización de los servicios de las Redes Integradas de Servicios de Salud. **16.** Que para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, cuyo artículo 36 faculta a la Dirección de infraestructura y Tecnología, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones: (...) "1. Ejercer la rectoría en la infraestructura física de la Red prestadora de servicios de salud del Distrito, bajo los parámetros establecidos por los modelos de prestación de servicios y territorial de equipamientos, respondiendo a políticas de accesibilidad, calidad y eficiencia", (...) "3. Brindar el acompañamiento y apoyo técnico en la gestión de proyectos de infraestructura, en articulación con las necesidades de oferta – demanda de servicios", (...) 5. Implementar estrategias para el ejercicio del control sobre las dinámicas urbanas propias de la implantación de los equipamientos

42 m8

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

de carácter público y privado en el Distrito Capital”, “6. Brindar soporte en diseños arquitectónicos, estándares y lineamientos orientados al desarrollo de proyectos que garanticen el mejoramiento y desarrollo de dotación y mantenimiento hospitalario, buscando una mejora sustancial en las condiciones de calidad y seguridad de prestación de servicios de salud”, (...) “10. Brindar asistencia técnica en materia de diseños, construcciones, equipos, dotaciones y mantenimiento de la red pública adscrita a la S.D.S.”, “11. Desarrollar actividades de acompañamiento en diseño, construcción, dotación, operación y mantenimiento de instalaciones y equipos hospitalarios, directamente o mediante convenios o contratos con entidades especializadas, públicas o privadas”, (...) “13. Fortalecer las redes de integración y articulación de las instituciones hospitalarias, en materia de infraestructura, dotación y mantenimiento, para la operación del sistema de referencia y contra-referencia”, (...) “15. Brindar asistencia técnica y hacer seguimiento y control a la gestión administrativa de las ESE en lo relacionado con infraestructura y dotación”. **17.** Que la infraestructura del CAPS 29, actualmente no cumple con la normatividad vigente en materia de sismo resistencia, lo que representa ante un evento sísmico, riesgo de posible daño en la infraestructura y con ello afectación tanto del personal asistencial, como de los usuarios. De otra parte, el espacio físico actual no permite ampliaciones para brindar a los usuarios otros servicios que satisfagan las necesidades en salud, principalmente en servicios ambulatorios. Algunos de sus ambientes físicos requieren adecuaciones para brindar servicios con estándares superiores de calidad y trato humanizado. **18.** Que de otra parte existe capacidad instalada insuficiente para satisfacer la creciente demanda de la población de las UPZ Américas, Bavaria, Timiza, Carvajal y Kennedy Central. Ante la necesidad de prestar servicios de salud ambulatorios, con ocasión de la futura devolución de la franja de control ambiental sobre la avenida 1º de mayo, ubicada sobre el costado norte de la Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy, la USS Kennedy no cuenta con capacidad instalada para la prestación de servicios ambulatorios. Adicionalmente, de acuerdo al nuevo modelo de atención vigente, los servicios ambulatorios deben ser ofertados en Centros de Atención Prioritaria en Salud CAPS, razón por la cual la USS Occidente de Kennedy no puede suplir la oferta de servicios de consulta para la población de la zona de influencia. **19.** Que debido a su cercanía a la población objetivo, la infraestructura de la antes denominada Unidad Primaria de Atención 29 – UPA 29, es susceptible de ser intervenida para atender a la demanda del área de influencia, sin embargo, esta no cuenta con las características técnicas y de seguridad para la correcta prestación del servicio, ya que la estructura no posee ambientes adecuados que garanticen la seguridad del paciente y colaboradores. **20.** Que así mismo, la edificación presenta vulnerabilidad estructural, lo cual no garantiza la resistencia estructural ante las fuerzas que imponen su uso y posibles movimientos sísmicos de baja y alta intensidad, generando daños tanto a elementos estructurales como no estructurales y el posible colapso del edificio, así como la pérdida o afectación de vidas humanas. **21.** Que por otra parte, considerando las deficiencias en los espacios de la USS Occidente de Kennedy y la necesidad de fortalecer la oferta de servicios ambulatorios en la subred, se hace necesaria la adecuación estructural y de ambientes, así como el reordenamiento y dotación del CAPS 29, para brindar a la población de influencia, un portafolio de servicios más completo, que incluya consulta básica y especializada, consulta odontológica y apoyo diagnóstico, que satisfagan las necesidades de salud de la población y de respuesta al nuevo Modelo de Atención Integral en Salud, que plantea la necesidad de contar con Centros de



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Atención Prioritaria en Salud, en el marco del nuevo Plan de Desarrollo Distrital, "Bogotá Mejor para Todos". **22.** Que el desarrollo del proyecto se establece en cuatro etapas: (i) **PREINVERSIÓN:** Estudios técnicos, diseños arquitectónicos y licencia de construcción. Esta etapa se encuentra actualmente en desarrollo, así: Proyecto arquitectónico a través de la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud y el reforzamiento estructural y redes a través de los consultores contratados para tal fin por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. (ii) **INVERSIÓN:** Construcción e interventoría de la obra en el CAPS 29, (iii) **DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL, MOBILIARIO Y TICS,** y (iv) **PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.** **23.** Que con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales se requiere suscribir un convenio que permita la adecuación normativa en materia estructural de la infraestructura del CAPS 29, la cual a la fecha es vulnerable sísmicamente, así como el reordenamiento físico funcional de dicha infraestructura a fin de garantizar el cumplimiento del programa médico arquitectónico derivado del plan de necesidades, conforme a los estudios de oferta y demanda que soportan el proyecto denominado **"ADECUACIÓN ESTRUCTURAL, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD 29"**. **24.** Que el convenio propuesto se proyecta para el desarrollo de la Etapa (ii) Inversión, la cual comprende el desarrollo de las obras y de la interventoría de dichas obras. **25.** Que la intervención en la antes denominada Unidad Primaria de Atención 29, se enmarca en el desarrollo de las actividades contingenciales derivadas del desarrollo del proyecto de inversión denominado "Reforzamiento y Ampliación del Hospital Occidente de Kennedy" debidamente articulada con el objetivo de "Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales de salud, durante la ejecución de las obras de reforzamiento y ampliación de la ESE". **26.** Que al respecto resulta conveniente indicar que la formulación del proyecto de Reforzamiento y Ampliación del Hospital Occidente de Kennedy, se realizó desde hace más de 10 años, iniciando su ejecución desde la fase de perfil del mismo, etapa de prefactibilidad, cuyo final se determina en diciembre de 2010, con la obtención de la licencia de construcción y la aprobación del mismo por el Ministerio de Salud y Protección Social. **27.** Que ante la necesidad de devolución de la franja de control ambiental sobre la Avenida Primero de Mayo y en el marco de la formulación, se estableció como estrategia la adecuación de la UPA 29 a través de reparaciones locativas. Teniendo en cuenta que el trámite de licencias de construcción, se exceptúan las reparaciones locativas, destinadas al mantenimiento o remodelación de las edificaciones; es decir, aquellas que no impliquen ampliación, modificación de la estructura, fachada, cubierta o los elementos sustanciales de la edificación. En función de ello se presentó por la Subred una propuesta de intervención mediante adecuaciones interiores que fueron avaladas por la Dirección de Calidad de la Secretaría Distrital de Salud. **28.** Que de otra parte, el Código Colombiano de Construcciones Sismoresistentes NSR-10, define a las edificaciones indispensables en el Título A, numeral A.2.5.1.1, así: *"A.2.5.1.1 — Grupo IV — Edificaciones indispensables — Son aquellas edificaciones de atención a la comunidad que deben funcionar durante y después de un sismo, y cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alternativo. Este grupo debe incluir: (a) Todas las edificaciones que componen hospitales clínicos y centros de salud que dispongan de servicios de cirugía, salas de cuidados intensivos, salas de neonatos y/o atención de urgencias, (b) Todas las edificaciones que componen aeropuertos, estaciones ferroviarias y de sistemas masivos de*

72 m8

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

transporte, centrales telefónicas, de telecomunicación y de radiodifusión, (c) Edificaciones designadas como refugios para emergencias, centrales de aeronavegación, hangares de aeronaves de servicios de emergencia, (d) Edificaciones de centrales de operación y control de líneas vitales de energía eléctrica, agua, combustibles, información y transporte de personas y productos, (e) Edificaciones que contengan agentes explosivos, tóxicos y dañinos para el público, y (f) En el grupo IV deben incluirse las estructuras que alberguen plantas de generación eléctrica de emergencia, los tanques y estructuras que formen parte de sus sistemas contra incendio, y los accesos, peatonales y vehiculares de las edificaciones tipificadas en los literales a, b, c, d y e del presente numeral." **29.** Que para el caso de la UPA 29, el grupo de uso se encuentra establecido en el numeral A.2.5.1.3 donde se establece que: "A.2.5.1.3 — Grupo II — Estructuras de ocupación especial — Cubre las siguientes estructuras: (...) (d) Edificaciones de hospitales, clínicas y centros de salud, no cubiertas en A.2.5.1.1. (subrayado nuestro). **30.** Que el parágrafo 2, del artículo 54 de la Ley 715 de 2001 definió que "Defínase un plazo de cuatro (4) años después de la vigencia de la presente Ley para la evaluación de la vulnerabilidad sísmica de las instituciones prestadoras de servicios de salud. Una vez culminada la evaluación cada entidad contará con cuatro (4) años para ejecutar las acciones de intervención o reforzamiento estructural que se requieran de acuerdo a las normas que regulan la materia.", plazo que fue ampliado por cuatro (4) años más de conformidad con el artículo 35 de la Ley 1151 de 2007. **31.** Que de otra parte en el artículo 3 de la Resolución 5381 de 2013, señala que "Las instituciones prestadoras de servicios de salud clasificadas dentro de la norma de sismoresistencia como edificaciones indispensables, en los proyectos de remodelación y ampliación de la infraestructura, deberán presentar ante las oficinas de planeación municipal o distrital, o sus dependencias o instituciones que hagan sus veces, los documentos de reforzamiento sísmico estructural de la edificación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1469 de 2010." **32.** Que dado lo anterior, como quiera que lo propuesto en el proyecto de inversión, propiamente para la adecuación a través de reparaciones locativas de la UPA 29, que procuraron el regresar la edificación a las condiciones de uso original, además de servir como contingencia temporal para la prestación de los servicios de consulta externa general y especializada que se deriva de la USS Occidente de Kennedy, es posible indicar que por su grado de uso y el tipo de intervención no se consideró por el ejecutor precedente aplicar al licenciamiento del proyecto inicialmente propuesto. **33.** Que como quiera que las acciones de reparaciones locativas quedaron inmersas en la contingencia del proyecto de reforzamiento y ampliación del Hospital Occidente de Kennedy, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud proveyó los recursos para dicha intervención a través del convenio 0788-2016 suscrito con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos para realizar las acciones necesarias que permitan descongestionar y expandir el Servicio de urgencias del Hospital Occidente de Kennedy, Puesta en funcionamiento del servicio de Consulta Externa Especializada y demás actividades contingenciales en el desarrollo del proyecto "Reforzamiento y Ampliación del Hospital Occidente de Kennedy III Nivel de Atención" y en el marco de la Emergencia Distrital Sanitaria en Bogotá.". **34.** Que en desarrollo del precitado convenio, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE celebró con el Consorcio Primario 29 el contrato 116-2016 cuyo objeto consiste en "Contratar la adecuación del servicio de consulta externa especializada en el equipamiento denominado UPA 29: Consistente

W

0805-2019 2

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

en intervenir un área existente de 1095 m2 aproximadamente, generando consultorios para medicina especializada, con sus áreas de apoyo requeridas para la habilitación del servicio.", por valor inicial de \$789.547.351. 35. Que el precitado contrato inició su ejecución el 2 de enero de 2017 con un término inicial de ejecución de tres (3) meses. 36. Que el 7 de febrero de 2017 la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE presenta ante la Subdirección de Calidad de la Secretaría Distrital de Salud la propuesta de modificaciones arquitectónicas. 37. Que mediante radicado 2019IE86692 09-04-2019, la Directora de Análisis de Entidades Públicas del Sector Salud, remitió a la Dirección de Infraestructura y Tecnología el proyecto indicando que el mismo, surtió el proceso de asistencia técnica entre el 1° de enero de 2019 y el 5 de abril de 2019 en el marco de la Metodología General Ajustada (MGA). 38. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, extendidos como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones y servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, los cuales deberá dirigir prioritariamente a la población pobre y vulnerable y sus objetivos tiene entre otros: Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación vigente y la que se expida para tal propósito; Prestar los servicios de salud que la población requiera; Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, el beneficio social y el desarrollo integral de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE; Prestar servicios de salud a la población pobre y vulnerable no afiliada al régimen subsidiado de la seguridad social, a las entidades promotoras de salud del régimen contributivo y subsidiado, regímenes exceptuados, así como a personas naturales o jurídicas que lo demanden; Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la subred integrada de servicios de Salud Sur Occidente ESE. mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos y beneficio social sin perjuicio de su misión humanística; Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que permita un trabajo conjunto con fines de impacto social. 39. Que la modalidad de selección aplicable al presente proceso debe ser la Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el literal C. del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por los Artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio interadministrativo toda vez que la Subred Sur Occidente es una Empresa Social del Estado. 40. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios-interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)" 41. Que el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala que: "(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público". 42. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082

Handwritten signature and initials.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

de 2015, se expidió el acto administrativo que justifica la contratación directa. **43.-** Que esta contratación se encuentra identificada con el número de requerimiento No. 015-043000 dentro del Plan de Contratación de la **SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN SECTORIAL** de la Secretaría Distrital de Salud. **44.-** Que en virtud de lo anterior el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente convenio, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y TECNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ADECUACIÓN ESTRUCTURAL, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD 29”. **ALCANCE :** En cumplimiento del objeto del convenio las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para el desarrollo de las actividades propias, del componente de obra e interventoría de obra.

CLÁUSULA 2- VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio será de cuantía indeterminada, pero determinable y se tienen estimados la suma de TRES MIL SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$3.060.000.000**), con base en el registro de inscripción en el Plan Bial de Inversiones 2018-2019.

CLÁUSULA 3 – CUANTIFICACION DE LOS APORTES DE LAS PARTES: El aporte del FFDS-, para el presente convenio es por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (**\$3.000.000.000**) y el de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** es por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE**, representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico) y que se ejecutarán en desarrollo de todo el proyecto.

CLÁUSULA 4 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El convenio está amparado con la disponibilidad presupuestal con cargo al rubro código No. 3-3-1-15-01-10-119110123-29 Denominado: Actualización y Modernización de la Infraestructura Física, Tecnológica y de Comunicaciones en Salud”, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2111 del 24 de Mayo de 2019 y FUENTE: 01 12 2-5-01-01-01-00-00000000-00 12 Aporte Ordinario – Otros del Distrito Para Comprometer en 2019.

CLAUSULA 5 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y sus desembolsos a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO:** En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente Convenio, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

CLÁUSULA 6 - DESEMBOLSOS: El valor de los aportes del FFDS, se efectuará en un único desembolso por la SDS-FFDS a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE de la siguiente manera:

Un desembolso por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000) a la solicitud que presente la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE, acompañada de los siguientes productos técnicos: 1) Proyecto de inversión actualizado con los estudios técnicos definitivos que incluyan entre otros plantas arquitectónicas, cortes y fachadas, diseños de reforzamiento estructural, diseños de redes hidráulicas, sanitarias, lluvias, contra incendio, eléctricas (normal, regulada, emergencia), detalles constructivos, especificaciones técnicas de construcción, presupuesto de obra, y demás documentos que permitan dar apertura a los procesos de selección objetiva de la obra e interventoría de obra y 2) Constancia soportada de incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el desembolso se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario o cuenta de cobro. b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. c. Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: La solicitud de desembolso deberá presentarse durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al cumplimiento de la condición para tal fin, con los soportes correspondientes y el desembolso se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación, una vez se cuente con el respectivo PAC y realizados los trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: CUENTA PARA ABONO DE DESEMBOLSOS: La SUBRED se compromete a entregar a la Dirección Financiera -Tesorería de la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de que le sean consignados los correspondientes desembolsos, certificación de

fx

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta corriente o de ahorros y en la cual se expresen los siguientes datos: 1) Nombre o razón social del titular; 2) Número de la cédula de ciudadanía o del NIT del titular, 3) Nombre de la entidad financiera y de la correspondiente sucursal. 4) Número de la cuenta.

PARÁGRAFO SEXTO: La **SUBRED** se compromete a no hacer unidad de caja y mantener contabilidad separada de los recursos desembolsados al presente convenio por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que el Fondo Financiero Distrital de Salud evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informará del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso que se presenten excedentes en el convenio, estos se reportarán oportunamente por la **SUBRED** al **FFDS** y durante la ejecución de los contratos podrán ser utilizados previa revisión de la normatividad aplicable, aprobación por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud y concepto favorable del Comité Operativo, únicamente para el desarrollo del objeto del presente convenio, lo cual deberá estar debidamente soportado mediante informe del supervisor del convenio; de no ser requerida su utilización, deberán ser reintegrados al Fondo Financiero Distrital de Salud, con los rendimientos financieros que hubiesen generado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del convenio.

PARÁGRAFO NOVENO: La **SUBRED** Informará en el Comité Operativo del convenio interadministrativo, sobre la ejecución, concepto y desembolso de los recursos, así como los rendimientos generados en el periodo.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Reintegrar los valores no ejecutados a la finalización del plazo del convenio interadministrativo, junto con los rendimientos.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: La **SUBRED**, se compromete a informar a quien ejerce la vigilancia, orientación y control del presente convenio, la ejecución, concepto y giro de los recursos."

CLÁUSULA 7 - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución para el presente convenio es dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA 8 - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.:



0805-2019 -

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

- ✓ 8.1. Incorporar los recursos recibidos del FFDS realizando todos los trámites administrativos, financieros y logísticos que permitan ejecutar la etapa precontractual, contractual y postcontractual para el desarrollo del proyecto **"ADECUACIÓN ESTRUCTURAL, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD 29"**.
- ✓ 8.2. Adelantar las siguientes etapas: : (i) **PREINVERSIÓN**: Estudios técnicos, diseños arquitectónicos y licencia de construcción, (ii) **INVERSIÓN**: Construcción e interventoría de la obra.
- ✓ 8.3. Elaborar un plan de trabajo que incluya las actividades, productos, responsables y cronograma requeridos en el cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ 8.4. Adelantar los procesos de selección de los contratistas que se requieran para el logro del objeto y alcance del convenio, previo concepto técnico favorable del comité de seguimiento al proceso contractual en lo que respecta a los pliegos, evaluaciones y recomendaciones a la Gerente de conformidad con las normas que en materia de contratación apliquen. Se debe tener en cuenta lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 el artículo 1 - 1.4 Propiedad intelectual del proyecto arquitectónico "El anteproyecto y proyecto arquitectónico son de propiedad intelectual del arquitecto, y, por consiguiente, solamente pueden usarse en la construcción del edificio para el cual fueron elaborados. Ninguna persona podrá desarrollar anteproyectos ni cambiar proyectos, so pena de violar las disposiciones de la Ley 23 de 1982, sobre derechos de autor, excepto en el caso que el anteproyecto haya sido elaborado directamente por la entidad contratante. No se podrán utilizar anteproyectos y proyectos en obras diferentes a aquellas para las cuales fueron contratados".
- ✓ 8.5. Adelantar los procesos de selección de las interventorías requeridas y designar los supervisores necesarios y adecuados para el correcto seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los contratos que se celebren en desarrollo del presente convenio, de conformidad con las normas que sobre contratación se apliquen.
- ✓ 8.6. Cumplir con la normatividad que regula la construcción para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre ellas los estándares de habilitación de acuerdo con la Resolución 2003/2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y /o demás normas que la deroguen, modifiquen adicionen o complementen.
- ✓ 8.7. Realizar las acciones necesarias para la reorganización de los servicios en el proceso de integración de la edificación actual y las intervenciones a ejecutar, garantizando la interdependencia de los mismos, conforme a la normatividad vigente.
- ✓ 8.8. Abrir una cuenta única para el manejo de los recursos del convenio.
- ✓ 8.9. No hacer unidad de caja con los recursos girados.
- ✓ 8.10. Mantener separada la contabilidad de los recursos desembolsados a través del presente convenio por parte de la Secretaría Distrital de Salud de la contabilidad propia de la Subred - Fondo Financiero Distrital de Salud y reembolsar si fuera el caso al Fondo Financiero Distrital de Salud los saldos no ejecutados al finalizar el plazo de ejecución del convenio.

5

Handwritten signature/initials.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

- ✓ 8.11. Invertir los recursos destinados en el presente convenio de forma exclusiva para el cumplimiento de su objeto, de tal manera que conlleven al desarrollo de las acciones requeridas para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio y de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión viabilizado y aprobado.
- ✓ 8.12. Presentar al Comité Operativo los informes de ejecución del convenio dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, durante la ejecución del mismo.
- ✓ 8.13. Informar al **FONDO** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del convenio sobre la ejecución a través de quienes ejerzan la vigilancia y control de seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y reintegrar los valores no ejecutados dentro del plazo anterior.
- ✓ 8.14. Presentar a quien ejerce la vigilancia y control de la ejecución del convenio por parte del **FONDO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio, el informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones.
- ✓ 8.15. Designar el responsable del seguimiento a la ejecución del convenio que se encargue de coordinar las acciones propias de la ejecución y presentar los informes de requeridos por **EL FONDO**.
- ✓ 8.16. Cumplir con las normas legales de protección al medio ambiente vigente en Colombia, así como con los procedimientos establecidos por la ESE, relacionadas con el deber de protección al medio ambiente y de los recursos naturales, en especial con la Resolución 1115 de 2012 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás normas que apliquen, igualmente implementar las medidas necesarias para la mitigación del impacto ambiental negativo generado por la ejecución de las obras tales como ruidos, material particulado, manejo de escombros, señalización, emisión de gases, seguridad industrial y seguridad ocupacional entre otros.
- ✓ 8.17. Acatar las recomendaciones y aprobaciones del comité operativo contractual.
- ✓ 8.18. Adelantar todos los trámites que se requieran para la ejecución del objeto del presente convenio.
- ✓ 8.19. Analizar y de ser el caso acatar las observaciones que le formule la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud en el marco del comité operativo, subsanando de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del convenio interadministrativo.
- ✓ 8.20. Asistir a las reuniones de coordinación planteadas por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con las fechas y sitios que se programen.
- ✓ 8.21. Atender los requerimientos u observaciones que le presente la Secretaría Distrital de Salud por conducto del supervisor.
- ✓ 8.22. Solicitar y adelantar los trámites necesarios para obtener los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar, y mantenerlas vigentes durante la duración del convenio.

✓

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

- ✓ 8.23. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
- ✓ 8.24. Reportar en caso de cualquier anomalía o novedad, la situación de forma inmediata, al supervisor del convenio, por escrito.
- ✓ 8.25. Llevar debidamente organizado y actualizado de conformidad con las normas archivísticas, el archivo documental (físico y digital), de todos los antecedentes y demás actuaciones desarrolladas en ejecución del convenio y del proyecto objeto del mismo.
- ✓ 8.26. Proyectar y presentar oportunamente, las respuestas a los requerimientos que en relación con el convenio y el proyecto objeto del mismo, se formulen por los organismos de control o por cualquier otra autoridad o persona natural o jurídica.
- ✓ 8.27. Dar estricto cumplimiento a la normatividad aplicable para el logro del objeto contractual.
- 8.28. Contar, en caso de requerirse, con el concepto técnico favorable del Ministerio de Salud y Protección Social, adelantar los trámites y demás requisitos exigidos para la ejecución de la obra.
- ✓ 8.29. Contar con los estudios respectivos que exigen las normas legales vigentes y adicionalmente con: a) Programa médico arquitectónico b) Certificado de tradición del inmueble objeto de la obra actualizado, c) Los permisos y respuestas a las consultas previas emitidas por las entidades competentes tales como Planeación, Procuraduría de Bienes, Empresa de Teléfonos de Bogotá, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Empresa de Energía de Bogotá y/o Codensa, Gas Natural (en caso que aplique), Curadurías Urbanas y demás, d) Cuadro General de Áreas, e) Planos arquitectónicos actualizados (Localización, plantas, fachadas y cortes, detalles constructivos), f) Lista de materiales que se van a utilizar y precios de mercado, g) Planos arquitectónicos y de ingeniería que definan: 1. Levantamiento topográfico 2. Estudio de suelos, estudio estructural y de redes.
- ✓ 8.30. La Subred deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Secretaría Distrital de Planeación.
- ✓ 8.31. Socialización del proyecto a la comunidad en general.
- 8.32. Recibir la totalidad de documentos que garanticen el paz y salvo y liquidación de obligaciones contraídas por la Subred.
- 8.33. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÁUSULA 9 - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FFDS Y/O SDS

Además de las inherentes al objeto, el FFDS- SDS se compromete en especial a:

- ✓ 1. Exigir la ejecución idónea del objeto del convenio, bajo las condiciones y características técnicas previstas.

u

mf

hzm

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del Supervisor del mismo.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar.
4. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya, si a ello hubiere lugar, si aplica.
5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
6. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del convenio y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio, si aplica.
10. Verificar a través del supervisor del convenio, que el aliado de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
11. Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del convenio. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informara del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.
12. Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 10 – COMPROMISOS GENERALES DE LA SUBRED INTEGRADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

Sin perjuicio de los demás compromisos que se deriven de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente convenio, la **SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E** deberá asumir los siguientes compromisos:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del convenio.

5

0805-2019 3

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del convenio.
4. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
9. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus compromisos aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio
10. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar
11. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la correcta ejecución del objeto del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor
13. Constituir la garantía única, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el convenio, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, si aplica.
14. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del convenio

CLÁUSULA 11 - COMPROMISOS COMUNES PERSEGUIDOS: Las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones conjuntas:

27/11/19

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

- ✓ 11.1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, atender las solicitudes formuladas a las partes, resolver los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del convenio, de manera oportuna y eficiente y en general realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del mismo.
- ✓ 11.2. Designar los integrantes del comité operativo del convenio a suscribir.
- ✓ 11.3. Asistir a las reuniones del Comité Operativo que de común acuerdo sean pactadas y a las demás reuniones que convoque la Secretaría Distrital de Salud.
- ✓ 11.4. Manejar de manera independiente, centralizada y segura, los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en desarrollo del presente convenio.
- ✓ 11.5. Disponer del personal profesional idóneo como interlocutores con la supervisión del convenio y que propendan por una ejecución eficaz, resolutive y de calidad.
- ✓ 11.6. Las partes conformarán un comité conjunto de seguimiento al proceso contractual para la ejecución del convenio interadministrativo suscrito entre las partes. Este comité será integrado por personal técnico, mínimo un (1) integrante de cada parte, personal jurídico, mínimo un (1) integrante de cada parte y personal financiero, mínimo un (1) integrante de cada parte. Este comité tendrá a cargo la revisión del cumplimiento de los preceptos de la contratación pública, tales como transparencia, celeridad y economía y con base en ellos revisará continuamente el proceso y recomendará a la subred realizar los ajustes que estime convenientes, sin exceder las competencias de los actores en el proceso.
- ✓ 11.7. Determinar bajo los criterios técnicos, administrativos y financieros el conjunto de obras y el presupuesto estimado de cada etapa o fase del convenio.
- ✓ 11.8. Apropiar los recursos para la ejecución de los proyectos u obras establecidas inicialmente o definidas por el comité operativo.
- ✓ 11.9. Designar uno o varios delegados que posean la idoneidad para representar a cada entidad en las etapas del proyecto de infraestructura los cuales deben tener capacidad de efectuar la gestión inmediata necesaria que implique toma de decisiones.
- ✓ 11.10. Aportar los documentos y la información necesaria para el desarrollo de las actividades pactadas.
- ✓ 11.11. Llevar actas de las reuniones realizadas como parte del seguimiento técnico y financiero.
- ✓ 11.12. Según aplique, las partes tendrán en cuenta la asesoría de la EAGAT conforme lo establecido en el Acuerdo 641 de 2016 y Acuerdo 37 de 2017 por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E modifica el Acuerdo 03 y 15 de 2016 que adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E

5

0805-2019

17

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

11.13. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio

✓ **CLÁUSULA 12 – SUPERVISION:** La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente convenio será realizada por el Director de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud o quien delegue el Secretario Distrital de Salud, y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; y por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. la Gerente. El Director de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud y el Gerente la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E podrán contar con un apoyo técnico para el seguimiento y cumplimiento del convenio.

✓ **A) Actividades Generales:** a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3.) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.4.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA. a.5.) Aprobar el plan de actividades presentado por el contratista y verificar su cumplimiento; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.7.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento del FONDO con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FONDO; a.9.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores del FONDO, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.10.) Socializar al CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FONDO; a.11.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del FONDO; a.12.) Informar al FONDO de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.15.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en EL FONDO la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de

Feb 2

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5) Elaborar y remitir a la Subdirección de Contratación un informe trimestral detallado y soportado del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control; **C) Seguimiento Técnico:** c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones al FONDO sobre el particular; c.4.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte del FONDO, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

12.1 COMITE OPERATIVO: Para el seguimiento del presente convenio se conformará un Comité Operativo que estará integrado por:

- a. El Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
- b. El profesional responsable del seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos y objeto del convenio, designado por la ESE.
- c. El Supervisor del convenio designado por la Secretaría Distrital de Salud.
- d. El profesional de apoyo designado por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud. (Asistente para coordinación de comité)

El quorum deliberatorio se dará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros.

A las sesiones del comité podrán asistir los profesionales que El Gerente de la ESE o El profesional de apoyo designado por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud consideren necesario para tratar los temas técnicos

W

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

12.1.2. FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO: Serán funciones del Comité Operativo:

- ✓ 12.1.2.1. Elaborar y aprobar el plan de trabajo y cronograma del convenio.
- ✓ 12.1.2.2. Brindar soporte técnico, de información y gestión, que permitan la ejecución del convenio.
- ✓ 12.1.2.3. Efectuar el seguimiento de la evolución de los proyectos, identificando los aspectos que generen dificultades e implementar los correctivos del caso.
- ✓ 12.1.2.4. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas o técnicas del proyecto.
- ✓ 12.1.2.5. Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan para evaluar los aspectos propios de la ejecución del convenio.
- ✓ 12.1.2.6. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el proyecto objeto del convenio sea ejecutado.
- ✓ 12.1.2.7. Llevar un registro de los compromisos y disposiciones adoptadas en cada una de las reuniones del comité Operativo mediante actas.
- ✓ 12.1.2.8. Designar al Secretario Técnico quien tendrá a su cargo la obligación de convocar las reuniones, efectuar el seguimiento de las mismas, elaborar las actas y responder por los archivos y documentos que se generen en cumplimiento de sus funciones.
- ✓ 12.1.2.9. Solicitar, cuando lo considere necesario, informes a la Subred sobre la ejecución del convenio.
- ✓ 12.1.2.10. Las demás acorde con su naturaleza técnica y dentro de los límites de la ley.

Nota: La integración y puesta en funcionamiento del Comité Operativo deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, para cuyos efectos se suscribirán durante su operación todos los documentos necesarios que den cuenta su actuación.

CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS: El presente convenio no requiere suscripción de garantías, por razón de la naturaleza pública de las partes, su adscripción a la SDS conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2007 y lo previsto en el numeral 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Como quiera que el presente convenio atiende a la finalidad de los convenios del artículo 149 de la Ley 1421 de 1993, es decir, la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, y que no existen en este caso obligaciones ligadas entre sí por un vínculo de interdependencia entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian, no se hace necesario la suscripción de garantías de cumplimiento. Los presente estudios previos, hacen relación a la necesidad que tiene la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, de suscribir un convenio interadministrativo con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur

27/08

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Occidente E.S.E., con el fin de aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"ADECUACIÓN ESTRUCTURAL, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD 29"**. Conforme con los alcances del Objeto del convenio, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, ha estructurado una serie de condiciones especiales y controles muy bien definidos que van a permitir un adecuado seguimiento a la ejecución de las actividades propias del convenio, así como a la administración e inversión de los recursos comprometidos en el mismo, razón por la cual no se prevé el riesgos de siniestros de carácter contractual que pongan en peligro los recursos destinados para el cumplimiento del objeto convenido que pudieran ser amparados por la entidad cooperante mediante alguno de los garantías contractuales establecidas en la normatividad vigente. A su vez, hecho el análisis de los antecedentes de convenios de cooperación suscritos por la entidad con las Empresas Sociales de la Red Adscrita, se ha establecido que en ninguno de los casos en que se ha exigido la constitución de garantías contractuales, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, se ha visto en la necesidad de hacer efectivas las mismas, pese a que en algunos casos se han presentado inconvenientes para la ejecución de los objetos de los citados convenios, pero que las entidades cooperantes, siempre han procurado solucionar directamente, evitando así cualquier tipo de afectación por dichas causas. En este sentido, avaluados los posibles riesgos que se puedan derivar del convenio que se pretende, se estima que obligar a la Empresa Social del Estado a constituir este tipo de garantías pese a la inexistencia de altos riesgos de incumplimiento o de siniestros, conllevaría un gasto innecesario para la Subred Integrada de Servicios Sur Occidente, afectándose su presupuesto en sumas que bien pueden ser destinadas a proveer bienes o servicios que le permitan una mayor eficiencia en desarrollo de su misión institucional. De otra parte, jurídicamente es viable que si la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, lo estima pertinente, puede incluir en la minuta del convenio, una **CLAUSULA DE MULTAS y/o PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO**, con lo cual garantiza un medio eficaz para conminar a la ESE cooperante al cumplimiento estricto de los compromisos adquiridos a través del convenio. Por las razones antes expuestas y teniendo como fundamento que en el caso de los **CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**, la constitución de garantías, no es de carácter obligatorio, la Dirección de Infraestructura y Tecnología, considera que para el presente caso, no es de aplicación dicha exigencia para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente. Sin embargo, LA SUBRED aportará a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, la póliza global de responsabilidad civil extracontractual para Clínicas y Hospitales de LA SUBRED, la cual deberá estar vigente al momento de la suscripción del convenio. ✓

✓ **CLÁUSULA 14- MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del convenio, EL CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) por ciento de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **CLÁUSULA 15 – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de LA SUBRED, este

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

pagara a LA ENTIDAD a título de pena y estimación anticipada y perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ENTIDAD adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. **CLÁUSULA 16 - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresarán al tesoro del FONDO. LA SUBRED autoriza con la firma del presente documento al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor y si esto no fuere posible, se hará efectiva la póliza de cumplimiento o se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA 17 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA SUBRED con la firma del presente convenio, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA 18 - PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA 19 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 20 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** LA SUBRED no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin consentimiento expreso del FONDO. **CLÁUSULA 21 - TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del convenio. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **CLÁUSULA 22 - NOVEDADES CONTRACTUALES:** Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA 23 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **CLÁUSULA 24 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las

Handwritten signature/initials.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25 – INDEMNIDAD: LA SUBRED deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 26 – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por LA SUBRED con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y LA SUBRED y/o sus dependientes si los hubiere, por lo tanto, no dará lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales y solo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente convenio.

CLÁUSULA 27 – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Terminada la ejecución del convenio el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para convenios de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del convenio.

CLÁUSULA 28 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: LA SUBRED hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. LA SUBRED está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. LA SUBRED no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obligaciones previstas en el convenio se ejecutarán en Bogotá, D.C.

CLÁUSULA 30 – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C. y LA SUBRED en la Calle 9 No. 39-46 Bogotá.

CLÁUSULA 31 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 32 – ANEXOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. La Oferta presentada por LA SUBRED. 4. Los

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA
DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

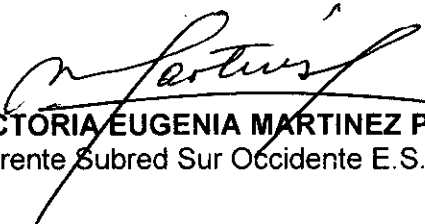
demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación
del presente convenio.

LA ENTIDAD

LA SUBRED

12 6 JUN 2019


LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Director Ejecutivo – FFDS


VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO
Gerente Subred Sur Occidente E.S.E.

Elaboró : Haidy Franco.- Abogada - Subdirección de Contratación
Vo.Bo. : Zamandha Aurora G. G.- Subdirectora de Contratación
Vo.Bo. : Martha Cecilia S. H.- Directora Administrativa
Vo.Bo. : Oswaldo Ramos A.- Subsecretario Corporativo

